

Ortega Moral, Raúl.

Alumno en doctorado en Arte: producción e investigación, Universitat Politècnica de València, Departamento de Escultura.

Experimentando los principios de la cultura libre en la práctica artística multidisciplinar.

TIPO DE TRABAJO

Comunicación.

PALABRAS CLAVE

Arte; práctica artística; cultura libre; creative commons.

KEY WORDS

Art; artist practice; free culture; creative commons.

RESUMEN

En la presente comunicación indagamos sobre los principios de la cultura libre aplicados a la producción de obra en la práctica artística multidisciplinar. Las obras que utilizamos para la comunicación son producción propia expuesta dentro de PAM!PAM!2015, exposición colectiva realizada en el museo Centro del Carmen de Valencia. En el texto exploramos cómo producir teniendo en cuenta los principios de cultura libre (en oposición a la “cultura del permiso” del copyright) y qué ocurre entre los conceptos de obra, autoría y producción. Describimos cómo nos es útil usar una serie de licencias para asegurar la producción en cultura libre. Asimismo, hacemos hincapié en cómo el uso de licencias libres permite esbozar nuevos modos de hacer arte políticamente. Un hacer políticamente que parte de la oposición crítica al modelo de cultura defendido desde el copyright, como defensa y reivindicación de la práctica artística contemporánea entendida en un mundo común instituyente. En este sentido, proponemos repensar ciertos aspectos de la producción de arte para incluir en sus procesos modos de asegurar su circulación y acceso como recurso colectivo.

Dado que en el ámbito del arte aún se mantiene vigente con mucha fuerza el modelo del copyright, prestaremos especial atención a las necesidades específicas que derivan del uso de licencias libres en el caso práctico de la exposición pública de las obras. Para ello, describiremos qué estrategias son puestas en juego mediante negociación junto al diseño de la exposición, para asegurar la visibilidad de las características de las obras en cultura libre. Por último, detallaremos las estrategias que ponemos en práctica al posicionarnos de forma cuestionadora ante los conceptos de obra, autoría y producción.

ABSTRACT

In the present communication we investigate about the principles of free culture applied to the production of work in the multidisciplinary artistic practice. The several works that we use to communicate are our own productions showed in PAM!2015, a collective exhibition made in the Centro del Carmen museum in Valencia. In the text, we explore several questions generated while creating, being aware of the principles of free culture (opposed to “permission culture” of copyright) between work, authorship and production concepts. We describe how useful is to have a series of licenses ensuring the production in free culture. Additionally, we emphasize in how using free licenses allows new ways of doing art politically. A politically method that starts with the critical opposition to the culture model, protecting with copyright, as a defense and recognition of contemporary artistic practice understood in a constituent common world. In this way of sense, we suggest people to reconsider some aspects of art production in order to include in its processes ways of ensure its circulation and access as a collective resource.

Since in the artistic field copyright is still current and powerful, we will focus on the specific needs that derives from the use of free licenses in the practical case of the public exhibition of work. For that, we will describe which strategies are used by negotiation together with exhibition design, in order to ensure visibility of the characteristics of the work in free culture. Finally, we will detail the strategies putted into practice while facing in a questionable way to the work, authorship and production concepts.

CONTENIDO

La exposición colectiva PAM!PAM!2015 es el resultado de una selección de artistas de PAM! 2014, II Muestra de Producción Artística y Multimedia, realizado en mayo de 2014 en la Facultad de Bellas Artes de Valencia. Este es un evento producido desde la institución universitaria pública. El proyecto PAM!, es un festival vinculado a dos másteres universitarios públicos, el Máster Interuniversitario en Gestión Cultural (UPV-UV) y el Master Universitario en Producción Artística (UPV). Se define como un festival didáctico en el que, para su organización y montaje, alumnos de varios “másters se unen para poner en práctica todo lo aprendido, para tener un enfrentamiento directo con la realidad de sus especialidades. Es por eso que este festival apuesta por la cooperación, la eficacia y la profesionalidad.”¹ También destacan como principios del proyecto tres ideas que comparten con la misión básica de un sistema de educación pública: la acción transformadora, la aproximación entre universidad y sociedad; y el rechazo del elitismo, es decir, la apuesta por la democratización. Por lo que se puede leer en su web oficial, este proyecto presenta una posición en la que se entiende que el conocimiento generado dentro de la institución pública debe crear canales con los que pueda producir un retorno social que haga de éste una herramienta colectiva accesible, abierta y libre.

Compartimos la idea de que la universidad pública debe ser ante todo un espacio de producción de pensamiento crítico con vistas a transformar la sociedad y a generar cambios en las desigualdades estructurales. Reconocemos, así, que el conocimiento es una herramienta transformadora. Pero es también un campo de batalla, en el que hay que encontrar posiciones cuestionadoras capaces de establecer nuevas formas de producir y difundir ese conocimiento. Dentro del ámbito del arte, uno de los retos a los que aún se enfrenta hoy en día es el de encontrar los modos de dar pasos efectivos para entender la experiencia artística como una actividad relacionada con la producción de conocimiento crítico.² Aquí, la universidad juega un papel fundamental, no sólo para producir este arte como conocimiento crítico, sino para asegurar el acceso, la circulación y la difusión hacia la sociedad.

Por otra parte, la práctica artística también se encuentra en un proceso de redefinición debido a las nuevas formas de producción de capital en las sociedades del conocimiento, o sociedades del trabajo inmaterial, donde adquieren un papel central como prácticas de producción simbólica.³ Las formas en las que en estas sociedades se entiende la obra de arte, la figura del artista y sus modos de producción, marcarán también las posibilidades de circulación de nuevas formas de comprender la práctica artística.

Frente al papel del arte en la universidad y al de las prácticas artísticas bajo las nuevas formas de producción capitalista, la cultura libre es una noción que conecta, inspira y atraviesa ambos espacios. Ésta promueve la libertad en la distribución y modificación de trabajos creativos basándose en los principios del contenido libre. Por contenido libre entendemos cualquier obra de arte u otro contenido creativo que no posea restricciones legales significativas en relación con el derecho de uso, la redistribución y la creación de versiones modificadas o derivadas por parte de terceros. La cultura libre supone una oposición a la cultura del copyright, caballo de batalla de los intereses neoliberales más salvajes, en la que el conocimiento se entiende como propiedad individual, un recurso económico a explotar o una forma de dominación frente a aquellos a los que se les restringe el acceso. Frente a este modelo, la cultura libre articula una diversidad de posiciones activistas y cuestionadoras en las que se incluyen formas colectivas y colaborativas de producción de conocimiento con capacidad de funcionar al margen del mercado.

Así, ante la oportunidad de exponer en el proyecto PAM!, nos planteamos experimentar los principios de la cultura libre en la producción artística multidisciplinar como reivindicación de una práctica artística contemporánea capaz de contribuir a enriquecer el conocimiento colectivo.

ARTE Y CULTURA LIBRE

Lo primero que nos planteamos a la hora de realizar la experimentación es cómo hacer que una producción artística sea cultura libre. Tenemos que tener en cuenta que cuando hablamos de copyright estamos haciendo referencia a un modelo basado en la norma que

¹ La información sobre el proyecto PAM! se puede encontrar en el apartado *¿Qué es PAM?* de la página web www.muestrapam.org

² Acaso, María: *La educación artística no son manualidades. Nuevas prácticas en la enseñanza de las artes y la cultura visual*. Los libros

² Acaso, María: *La educación artística no son manualidades. Nuevas prácticas en la enseñanza de las artes y la cultura visual*. Los libros de la catarata, Madrid, 2010, p. 124.

³ La Société Anonyme: *Redefinición de las prácticas artísticas*, s.21 (LSA47) [<http://aleph-arts.org/lsa/lsa47/manifiesto.html>] [Consulta: 01 de mayo de 2015].

rige en Estados Unidos. En España es la Ley de Propiedad Intelectual la que regula los derechos de autor y su ejercicio. Los derechos de autor que tenemos los y las creadoras son dos: los derechos morales y los derechos económicos. Los derechos morales incluyen el derecho a ser reconocido como autor; a decidir si la obra ha de ser exhibida y cómo; a decidir cómo ha de realizarse la divulgación de la obra; a que la obra sea respetada impidiendo cualquier deformación o modificación; a poder acceder a la obra original cuando ésta esté en posesión de terceros y a decidir sobre la divulgación de la obra si hay perjuicio de los intereses legales o de la reputación, convicciones intelectuales o morales. En lo que respecta a los derechos económicos, se recogen dos grupos de derechos: los de explotación y los de remuneración. Los primeros incluyen el derecho de comunicación pública (o exposición), el derecho de reproducción, el derecho de distribución y el derecho de transformación. Los derechos de explotación están limitados en el tiempo, en términos generales, durante un plazo de 70 años a partir de la muerte del autor. El ejercicio de los derechos de remuneración son el derecho de participación que asegura un porcentaje en posteriores ventas de una obra y el derecho de remuneración por copia privada.⁴

En relación a la Ley de Propiedad Intelectual, lo importante es saber que con la firma del autor es suficiente para que se encuentre protegida la creación y que no es necesario ningún tipo de registro. Así que, cuando un autor o autora firma su obra, inmediatamente está siguiendo el modelo del *copyright*. Si investigamos un poco en relación al arte y la propiedad intelectual nos encontramos que, a diferencia de otros ámbitos, en el del arte el modelo vigente de creación es el del *copyright*.⁵ Bajo este sistema se entiende que en el arte el acto creativo es un acto individual que depende de la genialidad del artista, cuyas creaciones son un producto escaso y de lujo, y donde el autor es propietario absoluto de todos los derechos sobre la obra. El *copyright* implica comprender el mundo desde la visión de un acceso restringido e interesado a la cultura y esta posición contribuye activa y pasivamente a hacer desaparecer “cualquier intento de liberar la circulación del conocimiento y contribuir al acceso libre a la cultura.” Por lo tanto, si queremos posicionarnos de forma cuestionadora en torno a las obras que produzcamos como objetos de conocimiento pensadas para su libre acceso y para que circulen, se difundan y reproduzcan con la mayor facilidad posible, debemos buscar estrategias activas que eviten el modelo del *copyright* como sistema de gestión de la cultura y el conocimiento.

Actualmente existen varias alternativas al modelo del *copyright*, de uso común y reconocido en el entorno digital pero que se aplican de forma marginal y escasa en la producción artística multidisciplinar de carácter objetual. Para nuestras obras experimentaremos cómo afecta a este tipo de producción artística las licencias *creative commons*. También trabajaremos bajo dominio público y aplicaremos estrategias de ampliación del concepto de autoría y obra de arte que pensamos que el *creative commons* no alcanza.

CULTURA LIBRE Y CREATIVE COMMONS

Lo primero que hay que tener en cuenta a la hora de usar este tipo de licencias es que hablar de cultura libre no significa barra libre para que cualquier persona haga lo que quiera sobre nuestra producción artística. La búsqueda por una práctica artística en cultura libre parte del principio de que cuanto más sencillo es reutilizar y derivar trabajos creativos, más ricas se hacen nuestras culturas.⁶ Del mismo modo, esta búsqueda reconoce que el acto creativo depende directamente del contexto y de la cultura a la que se tiene acceso, por lo que entendemos que nuestra práctica artística no depende tanto de la genialidad individual como de la circulación colectiva del conocimiento. Por lo tanto, usar las licencias *creative commons* para producir en cultura libre, no significa renunciar a todos los derechos, sino dotar a todas las personas de las siguientes libertades de uso⁷:

- La libertad de usar el trabajo y disfrutar de los beneficios de su uso.
- La libertad de estudiar el trabajo y aplicar el conocimiento adquirido de él.
- La libertad de hacer y redistribuir copias, totales o parciales, de la información o expresión.
- La libertad de hacer cambios y mejoras, y distribuir los trabajos deriva-dos.

Para ello, del abanico de combinaciones que ofrece *creative commons*, la licencia que pensamos que mejor se adapta es la de Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional. Con esta licencia se asegurarían las libertades antes mencionadas, reconociendo al autor o autora y permitiendo que se haga un uso comercial o no de la obra original y de sus obras derivadas. Además, esta licencia condiciona a que la explotación y divulgación de la obra y derivadas se haga bajo la misma licencia, por lo que expande la garantía de las libertades a otras creaciones.

Por otro lado, también hay que tener en cuenta que cultura libre no significa cultura gratis. La práctica artística, al igual que cualquier tipo de producción social y cultural, requiere de recursos económicos para posibilitar sus condiciones de existencia. Pensar que el arte

⁴ Rodríguez, Natxo: "Arte y copyleft". En: *Copyleft. Manual de uso*. Traficantes de sueños, Madrid, 2006, p. 83.

⁵ *Ibidem*. p. 77.

⁶ Freedomdefined.org: *Definición de obras culturales libres*, 2014 [<http://freedomdefined.org/Definition/Es>] [Consulta: 03 de mayo de 2015]

⁷ *Ibidem*.

vive al margen del régimen económico dominante es perpetuar que sólo puedan producir experiencia artística de forma sostenida aquellas personas que ya tienen los recursos económicos para ello. Sin embargo, establecer relaciones económicas con nuestra producción artística no tiene porque estar reñido con hacerlo bajo los principios de la cultura libre. Por relaciones económicas, no entendemos sólo las monetarias, incluimos también otro tipo de intercambios económicos como el trueque y el regalo. Como ya hemos comentado, la licencia escogida permite el uso comercial y el no comercial, es decir, las obras bajo esta licencia podrán ser vendidas, intercambiadas o regaladas libremente con el objetivo de generar condiciones de producción dignas y sostenibles para los y las artistas.

CREATIVE COMMONS Y PRÁCTICA ARTÍSTICA MULTIDISCIPLINAR

Las piezas que presentamos a continuación bajo licencia Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional para la presente comunicación son: *La lluita intercultural*, 2015. *Objecte d'estudi. Poble, cultura, poder*, 2015. *Objecte d'estudi. Púvlic/privat*, 2015. *Objecte d'estudi, metdolga, epstemlgi, ontlog*, 2015. *Copyleft*, 2015.



Figure 1. Raul Ortega Moral.
Objecte d'estudi. Púvlic/Privat, 2015.
Pintura. Pan de oro falso y acrílico sobre papel.
100 x 65 cm.



Figure 2. Raul Ortega Moral.
Objecte d'estudi. Ontlog, epstemlgi, metdolga, 2015.
Instalación. Tiza sobre papel. (3 piezas)
Medidas variables.



Figure 3. Raul Ortega Moral.
Objecte d'estudi. Poble, cultura, poder, 2015.
Instalación. Pan de oro falso y acrílico sobre lienzo. (3 piezas)
20 x 20 cm.

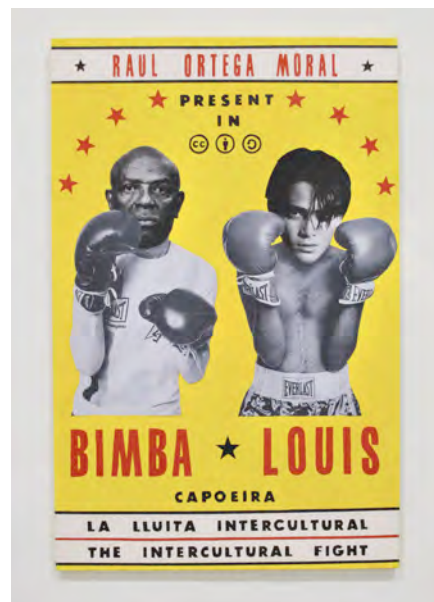


Figure 4. Raul Ortega Moral.
La lluita intercultural, 2015.
Collage. Acrílico, cartulina e impresión digital sobre papel.
65x100 cm.



Figure 5. Raul Ortega Moral.
Copyleft, Oxumaré - San Bartolomé, 2015.
Dibujo. Grafito sobre papel.
21,5 x 28 cm.

Nos centraremos en cómo afecta la licencia a la integridad física y formal de las obras y en cuáles son las estrategias seguidas para informar y asegurar debidamente las libertades que facilita.

A diferencia del mundo digital, la práctica artística multidisciplinar que presentamos tiene la limitación de la unicidad objetual. Es decir, no podemos hacer una copia de seguridad exacta y si alteramos el original lo hacemos irreversiblemente, lo que implica que otras personas ya no pueden acceder al conocimiento que, como objeto presentado bajo una forma determinada, contenía. No obstante, la idea, el aspecto más intangible de la parte objetual, sí puede ser objeto de apropiación, reutilización y transformación.

La licencia Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional, permite usar libremente la idea de la pieza, estudiarla y aplicar el conocimiento extraído, hacer cambios, mejoras u obras derivadas. La obra original, como objeto necesario para que todas las personas puedan acceder a la idea (o a una idea, no necesariamente la que el o la creadora propone) queda protegida ya que esta licencia no afecta al derecho moral que contempla que la obra sea respetada impidiendo cualquier deformación o modificación.

De esta forma, las obras objetuales tampoco podrían ser removidas de su lugar de origen, como pasa en el ámbito de Internet, en el cual es una práctica más habitual apropiarse de producción cultural digital en *creative commons* con la que nos encontramos. En Internet sucede esto porque al coger una imagen estás copiando datos, por lo que no se perjudica la fuente. En relación a este aspecto es fundamental saber diferenciar que proteger el objeto único, no es proteger necesariamente el modelo de propiedad intelectual, sino proteger el acceso de todas las personas a la experiencia artística frente a intereses individuales de apropiarse, transformar o deformar una obra de formas que no han sido pensadas para ella.

En cuanto a la estrategia seguida para informar de las características de la licencia, adjuntamos la información en la cartela, con los iconos correspondientes y el texto explicativo.

Producir con este tipo de licencias implica un hacer políticamente en tanto en cuanto muchos museos públicos mantienen políticas sintomáticas de la cultura del *copyright*, por ejemplo, al no permitir grabar o hacer fotos. Pensamos que estas políticas deberían cambiar efectivamente, comprendiendo que permitir fotografiar y grabar vídeos es un medio de facilitar la circulación del conocimiento. No obstante, como en el ámbito del arte la fórmula de todos los derechos reservados es la dominante, la política más viable para los museos es la prohibición. Con esto también queremos hacer hincapié en la importancia de tomar conciencia de qué tipo de modelo seguimos al producir objetos de arte, ya que podemos estar contribuyendo a fomentar políticas que van contra los principios de la cultura libre como cultura democrática y accesible.

DOMINIO PÚBLICO

A continuación, pasamos a presentar dos obras que hemos puesto en dominio público: *Objecte d'estudi. Èttt ca, stet ccca, polll t ca*, 2015; y *Capoeirarquia*, 2015.



Figure 6. Raul Ortega Moral.
Objecte d'estudi. Èttt ca, stet ccca, polll t ca, 2015.
Instalación. Carboncillo sobre pared.
Medidas variables.



Figure 7. Raul Ortega Moral.
Capoeirarquia, 2015.
Instalación. Cartulina negra sobre pared.
Medidas variables.

Desde algunas posiciones de la cultura libre el *creative commons* es criticado por suponer una deriva ingeniosa de sólida construcción legal del *copyright*, pasando del “todos los derechos reservados” a “algunos derechos reservados”. Si bien se ha convertido en una herramienta poderosa que ha ganado mucho terreno al modelo del *copyright*, es una fórmula que ha incorporado el concepto de autor sin recoger fórmulas de autoría colectiva no hegemónicas ni atender a las críticas del autor como figura mítica. Por lo tanto, habrá que tener cautela siempre que las apliquemos a nuestro trabajo creativo.

No obstante, desde el propio proyecto de *creative commons* han puesto a disposición herramientas legales para quienes quieran trabajar con otras formas de cultura libre como es el dominio público. Actualmente, se puede poner fácilmente una obra bajo dominio público con un sencillo icono y un texto explicativo.

El dominio público en cuanto a los derechos, supone una renuncia a nivel mundial de cualquier interés del autor sobre la obra. Esto supone que cualquier persona puede explotar la obra, siempre que respete los derechos morales, siendo estos irrenunciables e intransferibles. Recordemos que los derechos morales más relevantes son el derecho de reconocimiento de la autoría y el derecho a impedir que la obra original sea modificada o deformada. De esta manera, el dominio público supone un grado muy parecido de libertad con respecto a la licencia Reconocimiento-CompartirIgual.

El principal interés al usar el dominio público es su connotación cuestionadora. A diferencia del *creative commons*, el dominio público hace referencia a modos colectivos o comunitarios de producir cultura anteriores a la creación del concepto capitalista de propiedad intelectual.

AMPLIACIÓN DEL CREATIVE COMMONS

La licencia *creative commons* presenta un límite relacionado con la autoría y la obra de arte, que a efectos legales el dominio público tampoco consigue esquivar. Este límite es el derecho moral que permite al autor impedir cualquier modificación o deformación de la obra. Parece que para proteger el objeto y asegurar su acceso, este derecho es algo necesario a mantener. No obstante, dentro de las múltiples formas contemporáneas de entender lo artístico podemos encontrar muchas prácticas que ponen el énfasis en el proceso de creación de la experiencia artística frente al objeto como resultado. Son prácticas diversas, multi, inter y/o transdisciplinarias, muy comunes en la enseñanza universitaria de las prácticas artísticas y en el ámbito del arte. Estos modos, que trabajan desde otras formas de entender la autoría y la obra de arte, no tienen cómo mantener un modelo abierto bajo el que sus obras puedan estar en constante proceso.

Ante esta situación, proponemos y animamos a usar la estrategia que consiste en añadir una cláusula adicional a las licencias *creative commons*: la cláusula de consentimiento. Su base legal se apoya en que, si bien los derechos morales son irrenunciables, el derecho sobre la modificación o deformación se basa en que el autor pueda impedir tales transformaciones. Por lo tanto, la cláusula de consentimiento que proponemos constata que el autor o autora da su consentimiento para que el poseedor de los derechos patrimoniales⁸ de la obra pueda realizar los cambios que considere. La cláusula se explica así:

Consentimiento – El autor consiente, en lo relativo a su derecho moral sobre la obra, cualquier deformación, mutilación u otra modificación sobre la obra original realizada por la persona a la que pertenezca el derecho patrimonial de la misma.

Y el icono para reconocer la cláusula es:



Figure 8. Icono generado para la cláusula de consentimiento.

Una parte importante de la cláusula se basa en que no da permiso a cualquiera, sino al poseedor del derecho patrimonial de la obra. Es decir, impide un uso individual aleatorio durante su exhibición o exposición, y basa esta libertad en un principio de confianza entre las personas. Sólo una vez la obra es comprada, intercambiada o regalada, después de cambiar los derechos patrimoniales sobre la obra, se podría realizar las transformaciones, facilitando así la existencia de obras en constante proceso.

CONCLUSIONES

Con esta comunicación hemos descrito cómo actualmente la práctica artística se redefine como una forma de conocimiento la cual, pensamos y defendemos, debe circular, ser libre y accesible para las comunidades y colectivos que conforman la sociedad. En esta línea, hemos explicado por qué la cultura libre es una posición útil para realizar producción artística cuestionadora en tanto objeto de conocimiento. Un buen comienzo para pensar el ámbito del arte desde una perspectiva generadora de conocimiento colectivo es el uso de las licencias *creative commons*, en concreto de la licencia Reconocimiento-CompartirIgual, o el uso del dominio público. Hemos explicado cómo el uso de este tipo de estrategias no tiene por qué suponer un perjuicio para el o la artista y su producción, y cómo se articulan éstas en relación a los derechos de autor y a la Ley de Propiedad Intelectual que los regula. Por último, proponemos un hacer político mediante el uso de estas licencias y su experimentación. Por un lado, vemos que evidenciar la obra como objeto de conocimiento libre pone de relieve que el arte es un ámbito en el que domina el *copyright*, llegando a influir en las políticas de los espacios del arte. Por otro lado, experimentar con las licencias *creative commons*, nos permite ampliar y reforzar otros modos de autoría y producción artística que resultan invisibilizados por el mercado del arte en el que la hegemonía del *copyright* es prácticamente absoluta.

FUENTES REFERENCIALES.

ACASO, María: *La educación artística no son manualidades. Nuevas prácticas en la enseñanza de las artes y la cultura visual*. Los libros de la catarata, Madrid, 2010.

SÁDABA, Igor, et al.: *La tragedia del copyright. Bien Común, propiedad intelectual y crisis de la industria cultural*. Traficantes de sueños, Madrid, 2013.

⁸ Lo derechos patrimoniales, en este contexto hace referencia al derecho transferido de posesión de una obra. Los derechos no transferibles son los derechos morales.

AA.VV.: *Copyleft. Manual de uso*. Traficantes de sueños, Madrid, 2006.